



ARTÍCULO

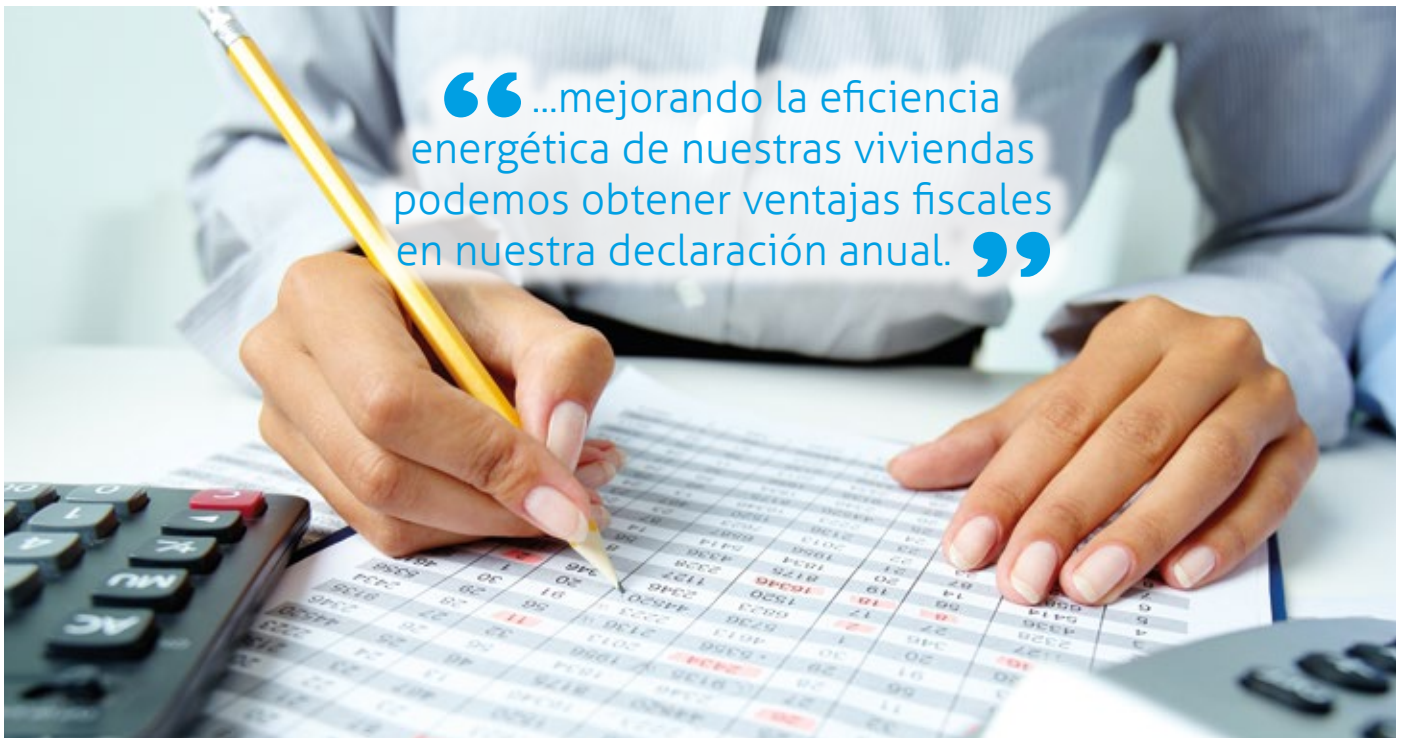
Deducciones en la Declaración de la Renta 2022 y 2023, por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas



CONTENIDO

- » Deducciones en la Declaración de la Renta 2022 y 2023, por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas..... **página 1**
- » Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas **página 5**
- » Internacional European Overview **página 7**
- » Entrevista:
Marc Llach, Abogado en Emin Legal..... **página 11**
- » Noticias Internas:
 - Presencia Española en el XIX Congreso Internacional de Lexunion..... **página 13**
 - Participación Española en el X Aniversario de Rencontres Internationales, organizado por el despacho de Notarios de Paris, Althémis..... **página 14**

Deducciones en la Declaración de la Renta 2022 y 2023, por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas



Si hay un asunto que está actualmente en boca de todos es, sin duda, el incremento de la factura de la luz y del gas en nuestras viviendas, y la preocupación por el ahorro energético. Todo ello causado por la situación, cuando menos, inestable, que estamos viviendo en los últimos años.

Sin embargo, hay una serie de medidas que existen a día de hoy, desde el 6 de octubre de 2021, (Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tramitado y aprobado como Ley 10/2022, de 14 de junio), que podemos todavía aprovechar para beneficiarnos de un gran ahorro, mejorando la eficiencia energética de nuestras viviendas -tanto viviendas habituales, como arrendadas o en expectativa de alquiler- (no aplicable a locales de negocio), y obteniendo ventajas fiscales en nuestra declaración anual.

Tome buena nota el lector, pues todas ellas tienen plazos y unos requisitos bien determinados para poder acogerse a las deducciones en su Declaración de la Renta 2022 y 2023 (tras la ampliación del plazo, por un año más, recogida en el reciente Real Decreto-Ley 18/2022, de 18 de octubre):

1. Deducción del 20% del importe de obras para la reducción de la demanda de calefacción y refrigeración.

- » Obras realizadas en su vivienda habitual, hasta el 31/12/2023
- » Obras realizadas hasta el 31/12/2023, en vivienda arrendada, o en expectativa de alquiler (siempre que se alquile antes del 31/12/24).
- » Exigencia de reducción de demanda de calefacción y refrigeración al menos 7% después de la realización de las obras – (Se acreditará con Certificado de Eficiencia Energética “CEE”, expedido por técnico competente ANTES y DESPUÉS de las obras)
- » Plazo obras: 6/10/2021-31/12/2024. Deducción en ejercicio en que se expida el CEE final al terminar las obras. (Antes 01/01/2024)
- » **Importe deducción: 20% valor de las facturas de las obras (máximo 5.000 euros)**

Deducciones en la Declaración de la Renta 2022 y 2023, por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas



2. Deducción del 40% del importe de obras de mejora del consumo de energía primaria no renovable.

- » Obras realizadas en su vivienda habitual, **hasta el 31/12/2023**
- » Obras realizadas hasta el 31/12/2023, en vivienda arrendada, o en expectativa de alquiler (siempre que se alquile antes del 31/12/24).
- » Exigencia de reducción > 30% del indicador de consumo, o bien, que se consiga mejor clase energética "A" o "B" - (Se acreditará con Certificado de Eficiencia Energética "CEE", expedido por técnico competente ANTES y DESPUÉS de las obras).
- » Plazo obras: 6/10/2021-31/12/2023. Deducción en ejercicio en que se expida el CEE final al terminar las obras. (Antes 01/01/2024)
- » **Importe deducción: 40% valor de las facturas de las obras (máximo 7.500 euros)**

3. Deducción del 60% del importe de obras de rehabilitación energética realizada en edificios de uso predominante residencial.

- » Obras realizadas, **hasta el 31/12/2024**, en edificios de viviendas (incluidos los garajes y trasteros adquiridos con las viviendas) ubicados en zona residencial (no afectas a IAE/actividad económica).
- » Exigencia de mejora energética del edificio en una reducción, como mínimo, de un 30% del indicador de consumo o mejor clase energética "A" o "B" - (Se acreditará con Certificado de Eficiencia Energética "CEE", expedido por técnico competente ANTES y DESPUÉS de las obras).
- » Plazo obras: 6/10/2021-31/12/2024. Deducción en periodos impositivos 2021, 2022, 2023 y 2024, por las cantidades satisfechas en cada uno de ellos, siempre que se expida el "CEE" final al terminar las obras, antes del fin del ejercicio en que se vaya a practicar la deducción. (Siempre antes 01/01/25).
- » **Importe deducción: 60% valor de las facturas de las obras (máx. 5.000 €/año - 15.000 €/total) – posibilidad deducir 4 años siguientes.**

Deducciones en la Declaración de la Renta 2022 y 2023, por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas

FORMA DE PAGO: Para poder aplicar cualquiera de las tres deducciones mencionadas, se exige, además de factura, que se satisfagan las cantidades mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito, a las personas o entidades que realicen tales obras, así como a las personas o entidades que expidan los citados certificados, debiendo descontar aquellas cuantías que, en su caso, hubieran sido subvencionadas, o fueran a serlo, a través de un programa de ayudas públicas.

En ningún caso, darán derecho a practicar deducción las cantidades satisfechas mediante entregas de dinero de curso legal.

¿Qué cantidades satisfechas son deducibles?

A estos efectos, se considerarán como cantidades satisfechas por las obras realizadas, aquellas necesarias para su ejecución: incluyendo los honorarios profesionales, costes de redacción de proyectos técnicos, dirección de obras, coste de ejecución de obras o instalaciones, inversión en equipos y materiales y otros gastos necesarios para su desarrollo, así como la emisión de los correspondientes certificados de eficiencia energética.

En todo caso, no se considerarán en dichas cantidades los costes relativos a la instalación o sustitución de equipos que utilicen combustibles de origen fósil.

En relación con la Deducción del 60% (punto 3), tratándose de obras llevadas a cabo por una comunidad de propietarios, la cuantía susceptible de formar la base de la deducción de cada contribuyente, vendrá determinada por el resultado de aplicar a las cantidades satisfechas por la comunidad de propietarios, el coeficiente de participación que tuviese el contribuyente en la misma.

Requisitos de los Certificados de Eficiencia Energética:

Los certificados de eficiencia energética deberán haber sido expedidos y registrados con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.



A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la práctica de estas deducciones, serán válidos los certificados expedidos antes del inicio de las obras siempre que no hubiera transcurrido un plazo de dos años entre la fecha de su expedición y la del inicio de estas.

Si necesita que le asesoremos en la planificación fiscal para su Declaración de la Renta 2022, nos ponemos a su disposición para resolver todas las dudas que puedan necesitar en esta materia.

Carmen Herrero Hidalgo
Abogada – Asesora Fiscal

H&H
Herrero & Hidalgo
ABOGADOS



ARTÍCULO

Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas

El pasado el 18 de octubre de 2022 entró en vigor la *Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas*, aprobada por el Congreso de los Diputados el 28 de septiembre de 2022. Esta Ley, cuyo objetivo es el aumento del tejido empresarial y el impulso del emprendimiento, introduce novedades destacables en el ámbito societario mediante la modificación de la Ley de Sociedades de Capital, la Ley de Medidas de Liberalización del Comercio y la Ley de Morosidad.

Una de las novedades destacadas introducida por la denominada *Ley Crea y Crece*, es la modificación del **capital social mínimo** para crear una Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual se reduce de 3.000 € a 1 €. No obstante, las sociedades de responsabilidad limitada con un capital social inferior a 3.000 € deberán destinar a su reserva legal un 20% de sus beneficios hasta que ésta alcance el importe de 3.000 € y, además, en caso de disolución, voluntaria o forzosa, si su patrimonio fuera insuficiente para atender al pago de las obligaciones sociales, los socios responderán solidariamente de la diferencia entre la de 3.000 € y la cifra de capital suscrito.

Asimismo, se mejoran los trámites para facilitar e impulsar la constitución de las Sociedades de Responsabilidad Limitada de forma rápida, ágil y telemática, a través del Centro de Información y Red de Creación de Empresas. Como consecuencia, se elimina la denominada **Sociedad de Responsabilidad Limitada Nueva Empresa**, ya que los avances que supuso en 2003, en cuanto rapidez de constitución, se han visto superados por las novedades del nuevo sistema CIRCE para la creación de Sociedades de Responsabilidad Limitada ordinarias. En cuanto a las Sociedades Nueva Empresa ya existentes, la *Ley Crea y Crece* establece que se registrarán por las disposiciones reguladoras de las sociedades de responsabilidad limitada y pasarán a utilizar la denominación SRL.

En cuanto a las medidas para luchar contra la morosidad, mediante la modificación de la *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*, se extiende la obligación de expedir y remitir factura electrónica en todas las relaciones comerciales a empresas y autónomos, reduciéndose, además, los costes de transacción, lo que según el Gobierno supondrá un avance en



Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas

la digitalización de la operativa de las empresas y permitirá obtener información fiable. Asimismo, en cuanto a la obtención de subvenciones públicas, mediante la modificación del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como requisito para reunir la condición de beneficiario o entidad colaboradora, el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley de Morosidad. En el mismo sentido, la *Ley Crea y Crece* introduce un nuevo deber de información para las sociedades mercantiles, que a partir de su entrada en vigor deberán plasmar en la memoria de sus cuentas anuales su período medio de pago a proveedores, el volumen monetario y número de facturas pagadas en un período inferior al máximo establecido en la normativa de morosidad, información que, en el caso de las sociedades cotizadas, además deberá figurar en su página web.

Otro de los puntos destacados de la *Ley Crea y Crece* es la modificación de la *Ley/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial*, para potenciar los instrumentos de financiación del crecimiento empresarial, mediante la aplicación de medios de financiación alternativa a la bancaria como el *crowdfunding*, la inversión colectiva y el capital de riesgo. Una de las modificaciones más relevantes es la adaptación del régimen jurídico de las plataformas de financiación participativa, o plataformas de *crowdfunding*, al *Reglamento (UE) 2020/1503, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los proveedores europeos de servicios*

de financiación participativa para empresas, con el fin de unificar la regulación de este tipo de plataformas a nivel europeo, permitiendo a las empresas especializadas la libre prestación de este tipo de servicios en todo el territorio europeo, sin la necesidad de recibir la autorización de los distintos países. Con la nueva regulación, los proveedores de servicios de financiación participativa podrán invertir fondos en nombre del inversor, gracias a la inclusión de la categoría de "gestión de carteras".

También se establece un límite de inversión por proyecto de 5 M€, el cual podrá ser superado hasta el límite fijado por la regulación de cada Estado Miembro, exigiéndose la emisión de un folleto informativo a la sociedad gestora, el cual contendrá los estatutos o el reglamento de la Institución de Inversión Colectiva, cuando este límite se sobrepase.

Además, en cuanto a las novedades que afectan al **capital de riesgo**, se amplía el abanico de empresas en las que pueden invertir estas entidades, añadiéndose las entidades financieras cuya actividad se encuentre sustentada principalmente en la aplicación de tecnología a nuevos modelos de negocio, aplicaciones, procesos o productos.

Por otro lado, se modifica la *Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios*, aumentándose el listado de actividades económicas exentas de licencia de apertura y actividad, entre las cuales encontramos: alquiler de aparatos de medida, servicios de limpieza, servicios técnicos de prospecciones y estudios geológicos, servicios técnicos de topografía, empresas de estudio de mercado, servicios integrales de correos y telecomunicaciones, servicios de custodia, seguridad y protección, servicios de mensajería, recadería y reparto y manipulación de correspondencia, servicios de colocación y suministro de personal, multiservicios intensivos en personal y otros servicios independientes (NCOP).



Marc Llach
Abogado

Emin
Legal



INTERNACIONAL

EUROPEAN OVERVIEW

ITALIA

Sentencia del Tribunal Constitucional sobre apellidos de los hijos

In its decision no. 131/2022, pronounced on 31 May 2022, the Italian Constitutional Court declared that the Italian legal system rules that automatically assign the father's surname to a child were unconstitutional.

Unlike in other EU states where, for a long time now, the mother's surname can already be assigned to children, either alone or in addition to the father's surname, in Italy, until the above ruling was made, the Civil Code rules stated that children must be assigned the paternal surname.

With regard to children born out of wedlock, this rule is set out in Article 262, first paragraph, of the Civil Code, which provides that a child assumes the surname of the parent who recognised him or her and, if recognised simultaneously by both parents, the child assumes the father's surname.

Specifically, on the one hand the Court ruled on the legislation that does not allow parents to agree to assign the mother's surname only to the child and, on the other hand, on the legislation which, in the absence of agreement, imposes the father's surname only instead of the surname of both parents.

The Communication and Press Office of the Constitutional Court announced that the rules in question had been declared constitutionally illegitimate pursuant to Articles 2, 3 and 117, first paragraph, of the Italian Constitution, the latter in relation to Articles 8 and 14 of the European Convention of Human Rights.



Therefore, the rule automatically assigning the father's surname no longer applies.

Based on the principle of equality and in the interests of the child, both parents must be allowed to choose the child's surname, which is a fundamental element of personal identity.

Therefore, the rule as from today is that the child takes the surname of both parents in the order agreed by them, unless they jointly agree to assign the surname of one of them alone.

If there is no agreement on the order in which the respective surnames are assigned, the judge can intervene in accordance with the provisions laid down by law.

The Court therefore declared the constitutional illegitimacy of all rules which provide for the automatic assignment of the father's surname in relation to children born in marriage, out of wedlock and adopted children.

It is the responsibility of the legislator to regulate all aspects related to this decision.



INTERNACIONAL. EUROPEAN OVERVIEW

SUIZA

Modernización de la ley de sucesiones

The modernisation of Swiss inheritance law represents a significant part of the numerous legal reforms that will come into effect on 1 January 2023.

These legal reforms have been introduced because certain key principles of Swiss inheritance law are no longer relevant to modern day society, where average life expectancy is increasing and forms of family life are becoming more diverse.

These reforms to Swiss inheritance law are therefore aimed at giving testators greater flexibility and freedom over the disposal of their property upon death, by increasing the freely disposable portion and by introducing special provisions in relation to divorce proceedings.

The freely disposable portion will firstly be increased because the reserved shares to which the testator's parents are entitled are being abolished. The rationale behind this reform is that demographic trends are such that nowadays there are very few people who wish to pass on their estate to their parents in the event of their death.

The freely disposable portion will also be increased because the reserved share for descendants will be greatly reduced from $\frac{3}{4}$ of the legal share of the estate to $\frac{1}{2}$.

In other words, as from 1 January 2023, only the surviving spouse (or partner) and descendants will be entitled to a reserved share and this will be $\frac{1}{2}$ of their legal share. This means that the disposable portion will also be $\frac{1}{2}$ in all circumstances.

The reduction in reserved shares and the increase in the freely disposable portion are particularly welcome when it comes to transfers by inheritance of a family business and therefore represent the first step in a series of inheritance law reforms applicable to businesses. The reduction in reserved shares therefore theoretically reduces the risk that a family business will end up in the hands of heirs who do not get on with each other and who participate in the company simply because they hold a reserved share. This first step should come with future additional measures such as:

- » Right for an heir, on request, to be allotted the whole of a business in the distribution of the estate if the deceased had not made any provision in that respect;
- » Possibility for the heir taking over the business to obtain payment extensions with respect to hotchpot and abatement in relation to the other heirs;
- » Specific rules on the valuation of businesses, whereby the determining value is no longer the value at the time of opening of the succession (death) but the value at the time of the allotment (if demonstrable); and
- » Reinforced protection for forced heirs, by preventing the reserved share from being distributed in the form of a minority share over which another heir would have control.

All of these measures are currently still being developed and, despite the recent Message by the Federal Council, they seem destined to undergo numerous amendments by Parliament.



INTERNACIONAL. EUROPEAN OVERVIEW

PAISES BAJOS

Derogación de la extra-elevada exención en el impuesto sobre donaciones

The extra-high exemption on gift tax for an owner-occupied home, also known as the "jubilee bonus", will be abolished completely in the Netherlands as from 1 January 2024. As from 1 January 2023, the jubilee bonus is already being significantly reduced to €27,231. So, if you still want to make use of it, you need to be quick!

In the Netherlands, gift tax is levied on everything that is acquired from someone who lived in the Netherlands at the time of the gift. Gift tax is also levied if a person lived in the Netherlands and made a gift within a year of leaving the Netherlands. That applies even if the person in question does not have Dutch nationality.

If you are between the ages of 18 and 40, you can receive a tax-free gift for your own home of up to €106,671 this year. The abolition of the jubilee bonus that has been announced is part of the coalition agreement. It seems that the change could not be introduced until 2024. Although it will not be completely abolished until 1 January 2024, the jubilee bonus will already be significantly reduced as of 2023.

This ensures that the additional increase in gift tax exemption for owner-occupied homes will practically disappear as from 1 January 2023.

In fact, parents have the option to give their child a one-time tax-free gift of €27,231, which the child is to spend freely. This option will not be affected and will remain in place. In 2023, the exemption for own homes will be reduced to the same amount. Parents can therefore gift the amount next year for a house or for free spending but not for both.

The jubilee bonus will be phased out as soon as possible because research has shown that it increases inequality between house hunters with rich parents and those without. Additionally, it would only further increase house prices because more money goes into the housing market this way.

"This is an important step that helps to level the playing field between first-time buyers and reduces

inequality," said Hugo de Jonge, Minister of Housing and Spatial Planning, speaking about the abolition of the jubilee bonus.

The fact that the measure is being announced almost a year in advance may mean that this year's housing market will still be very "disrupted" by the jubilee bonus. Parents generally prefer their child to benefit from the money, rather than the government. It is therefore expected that the jubilee bonus will continue to be used frequently this year.

Of course, it is important that all jubilee bonus requirements are met. The amount gifted must be spent on the purchase of an owner-occupied home. In addition, renovations, improvements or additional mortgage payments on an owner-occupied home may be made with the jubilee bonus. It must always relate to the owner-occupied home of the person receiving the gift.

The jubilee fund can be gifted in one go or spread over a maximum of 3 consecutive calendar years.

So, for example, €30,000 in 2022, 2023 and in 2024 if you receive the gift for the first time in 2022.

By spreading the gifts, you can therefore ensure that a larger amount can still be gifted tax-free in 2024. For the time being, staggered gifts from 2024 no longer seem possible but the exact rules for the exemption have not yet been established.

Incidentally, it is not only parents who can donate tax-free a higher amount than the normal gift exemption (€5,677 for children and €2,274 for others). Even if someone else sponsors you, provided that you are between 18 and 40 years old, you do not have to pay tax on the gift. Exactly how high the tax will be is determined each year.



INTERNACIONAL. EUROPEAN OVERVIEW

At present, it is 10% for (step)children and partners up to the first €130,425 above the exemption and 20% tax above. If grandpa or grandma donates, it will be 18% and 36% respectively. If you receive a gift from another person such as an uncle or friend, you will pay 30 to 40% tax if you exceed the exemption.

You pay the least tax if maximum use is made of the exemptions. For large sums, it is sometimes better to spread a gift over a number of years. This prevents a gift from falling into the second and higher tax brackets. If at all possible, you would of course like to gift completely tax- free.

If you still want to make a gift of up to €106,671, it is imperative that you do so in a timely manner.

PORTUGAL

Comprar inmuebles en Portugal usando criptomonedas

The use of cryptocurrencies as a means of payment is nothing new in Portugal. However, the buying of real estate using cryptocurrencies has only recently gained prominence.

The fact that there is no specific legislation on capital gains resulting from investments in cryptocurrencies means that Portugal remains on a list of countries that do not, as a rule, tax this income, resulting in many foreign investors taking an interest in the country.

Thus, many investors have sought to understand how the purchase of real estate using cryptocurrencies is processed in Portugal, triggering the recent pronouncement of the Portuguese Notaries Association (ON) on this issue in order to raise awareness of the importance of this issue, and for legislative intervention.

Given the absence of laws and regulations preventing the purchase of real estate using cryptocurrencies, the ON has prepared an internal

regulation that will provide notaries with guidelines to be followed in the event of such transactions.

According to recent information, this internal regulation will now provide that real estate transfers made using cryptocurrencies must observe the following prior communication procedures:

- » the notary must be informed of the parties' identification details, as well as the price and type of cryptocurrency;
- » copies must be provided of the cryptocurrency records (from their acquisition to the completion of the exchange) and of the respective storage wallets.

This information must be provided at least five days before the scheduled date for the exchange deed, since notaries must forward the details to the responsible authorities.

In situations where deals exceed the amount of €200,000, notaries will also have to compare the value of the cryptocurrencies at the date of the promissory contract and their value at the date of the deed.

Notwithstanding the regulation on cryptocurrencies by the ON, we believe that the ideal would be to establish a specific legal framework for these transactions and thus promote greater legal certainty for the parties involved, as well as greater control over money laundering.



ENTREVISTA

Marc Llach, Abogado en Emin Legal



¿Cuál es tu función principal en el despacho?

Mi función principal en Emin Legal es la de proporcionar asesoramiento legal a nuestros clientes, tanto desde la vertiente de prevención del litigio y cumplimiento de la legislación vigente como desde la vertiente de la asistencia letrada en sede judicial.

En general, ¿cómo es un día normal en tu jornada laboral en Emin Legal?

Por lo general, comienzo el día resolviendo las dudas o cuestiones sobre los contratos o nuevas operaciones planteadas por nuestros clientes. Posteriormente, dedico el tiempo a trabajar en los expedientes que requieren una mayor dedicación de horas.

Volviendo a tu trabajo diario, ¿qué es lo que más te gusta de éste, lo que más te motiva?

Lo que más me motiva de trabajar en Emin Legal es el enfoque multidisciplinar del despacho y su

componente internacional, lo que hace que todos los días sean distintos. Además, en Emin Legal son tenidos en cuenta todos los enfoques y opiniones planteados por los compañeros y se concede cierta independencia a la hora de gestionar el trabajo.

Emin Legal tiene su oficina principal en la ciudad de Barcelona. ¿Qué ventajas dirías que tiene para una empresa establecerse en vuestra región?

Barcelona es una de las ciudades con mayor actividad empresarial de España, por lo que las empresas establecidas en ella tendrán a su alcance mejores servicios, mejores infraestructuras y mejores proveedores que les permitirán ser más competitivas que las empresas situadas en otras regiones. Además, Barcelona fomenta el crecimiento y la consolidación del tejido empresarial mediante la celebración de múltiples eventos y ferias de muestras que contribuyen a la creación de negocio y al establecimiento de nuevas sinergias.

Emin Legal, como miembro de Lexunion, tiene

ENTREVISTA**Marc Llach, Abogado en Emin Legal**

unas características especiales que no tienen otros despachos profesionales. ¿Qué le dirías a un cliente que esté dudando entre acudir a Emin Legal o a otro despacho de la zona?

Emin Legal destaca por su amplia experiencia, tanto en el ámbito nacional como internacional, por su profesionalidad y por su contundencia a la hora de abordar cada caso, lo que permite a nuestros clientes tener la sensación de dejar la defensa de sus intereses en buenas manos.

¿Que valor añadido crees que aporta a vuestro despacho y/o clientes el hecho de pertenecer a una Red de despachos de Abogados como Lexunion?

Formar parte de una red de despachos internacional permite a Emin Legal estar completamente actualizado de las novedades legislativas y jurisprudenciales a nivel europeo, lo que se traduce en una mayor especialización y efectividad a la hora de abordar los casos con componente internacional.

¿Cómo crees que serán los servicios de asesoramiento profesional del futuro próximo?

Creo que los servicios de asesoramiento profesional en el futuro irán encaminados en la adaptación de los negocios al entorno digital. Las nuevas tecnologías están avanzando a un ritmo estrepitoso y las empresas deberán aprovecharse de ello para

impulsar sus negocios.

¿Qué lugares o eventos crees que no debería perderse alguien que visite tu ciudad un fin de semana?

Sin duda recomendaría pasear por las calles del barrio gótico, visitar el mercado de la Boquería y disfrutar de la oferta gastronómica de los bares y restaurantes de l'Eixample. Y en cuanto a eventos, sin duda recomendaría los conciertos del festival Pedralbes.

¿En qué época del año nos recomendarías viajar a Barcelona?

Personalmente creo que la mejor época para visitar Barcelona es durante la primavera, cuando empieza el buen tiempo y la ciudad se llena de vida y está repleta de eventos.

Por último, desde un punto de vista más personal: si no hubieses elegido esta profesión ¿en qué profesión te veríamos ahora?

Siempre tuve muy claro que mi destino era la abogacía, aunque, si no hubiera escogido esta profesión probablemente me hubiera dedicado a la publicidad, ya que siempre he sido una persona muy inquieta y creativa.



cobranza

**SERVICIO DE RECOBRO Y GESTIÓN
DE CARTERAS DE IMPAGADOS DE EMPRESAS EN TODA ESPAÑA**

Sólo cobramos si recuperamos la deuda o parte de ella.
Más información: www.cobranza.eu

C/ Orense 22 B, 11 C - 28020 Madrid - T: 902 996 508 - F: 902 996 578 - info@cobranza.eu - www.cobranza.eu

NOTICIAS INTERNAS

Presencia Española en el XIX Congreso Internacional de Lexunion



Representación Española en el XIX Congreso de LEXUNION: de izquierda a derecha Lidia Closa (Socia en Emin, Barcelona), María Gutiérrez (Abogada en H&H, Madrid), Carmen Herrero (Socia en H&H, Madrid) y Juan Pedro Hoya (Socio en Emin, Barcelona).

Los pasados días 15 a 18 de Septiembre tuvo lugar en Colonia (Alemania) el XIX Congreso Anual de Lexunion Internacional, con la asistencia de la representación de nuestros despachos de Madrid, H&H Asesores y de Barcelona, Emin Legal.

El tema principal objeto de debate en el referido Congreso fue "El desmembramiento de la Propiedad en un marco transfronterizo. Aspectos Civiles y fiscales".

Como ponentes, en nombre de Lexunion España, intervinieron nuestro Presidente Juan Pedro Hoya (Socio de Emin Legal, en Barcelona), María Gutiérrez (Abogada en H&H, Madrid) y la actual Gerente, Lidia Closa (Socia en Emin Legal, Barcelona).

Juan Pedro Hoya, además de encargarse de la apertura del Congreso Internacional en su condición de Presidente del Consejo de Administración, abordó la cuestión de la digitalización de las notarías, ofreciendo una visión comparativa junto a otros ponentes de los diferentes países miembros de la Red Internacional Lexunion.

María Gutiérrez expuso las peculiaridades del Cuasi-usufructo en cada uno de los países de la Red junto con las obligaciones de restitución, derecho de crédito o deuda en cada uno de los casos.

Por último, Lidia Closa resumió las principales novedades legislativas y jurisprudenciales habidas en España a lo largo del último año, e intervino también como ponente junto con el Notario italiano Federico Tassinari, para exponer las diferencias entre España e Italia de los aspectos civiles y fiscales de la regulación de los Derechos de Usufructo y Habitación.



Juan Pedro Hoya, Emin Legal



María Gutiérrez, H&H Asesores



Lidia Closa, Emin Legal

NOTICIAS INTERNAS

Participación Española en el X Aniversario de Rencontres Internationales, organizado por el despacho de Notarios de Paris, Althémis.

El pasado 6 de octubre tuvo lugar en París, el 10º Aniversario de los encuentros internacionales organizados por Althémis, despacho miembro de la Red Lexunion en París, con la asistencia, de la representación de nuestro despacho de Madrid (H&H ASESORES).

Fue una Jornada organizada y amenizada por los Notarios de París, y socios de Althémis, Bertrand SAVOURÉ y Pascal JULIEN SAINT-AMAND, que se celebró en el magnífico Hotel des Arts et Métiers de París, en que tuvo lugar diversas ponencias de Derecho Internacional Privado de excelente calidad, tanto por su contenido, como por sus magistrales ponentes.

La apertura de la Jornada tuvo lugar con la intervención de la Profesora Mme Mariel REVILLARD, que expuso la evolución de la práctica del Derecho Internacional Privado y Europeo de Familia en los últimos 10 años.

A continuación, intervino el abogado de Lisboa, Rogério FERNANDES FERREIRA, explicando las peculiaridades y ventajas fiscales de ser un residente fiscal no habitual (RNH) en Portugal.

Como ponente, en nombre de HERRERO&HIDALGO ASESORES (Madrid-España), intervino María GUTIÉRREZ PENEDO, exponiendo las ventajas y cuestiones prácticas de la instalación en España, para un No Residente Francés, persona física.

Por su parte, Philippe FRÉSARD, abogado de Suiza, expuso sus experiencias tras 20 años de profesión trabajando con dossiers Franco-Suizos de Derecho Internacional Privado.

Los Notarios italianos Gian Vittorio CAFAGNO y Federico TASSINARI presentaron las especificidades de la relación Franco-Italiana en asuntos de Derecho de Sucesiones y Donaciones.

El Profesor Georges KHAIRALLAH expuso la cuestión problemática tras 1 año de aplicación de las nuevas disposiciones del artículo 913 del Código Civil Francés.



*Delegación española, X Rencontres Internationales
(De izda. a dcha. María GUTIÉRREZ PENEDO y Carmen HERRERO HIDALGO -H&H ASESORES-)*

El Profesor de la Universidad de Lausanne (Suiza), Andrea BONOMI, explicó la elección de foro en materia de Sucesiones y de Regímenes matrimoniales en el ámbito europeo y Suiza.

La abogada americana, implantada en París, Christina MELADY, expuso ejemplos prácticos de la planificación franco-americana en Derecho de Sucesiones y Donaciones.

Por su parte, la abogada francesa Isabelle REINLESCASTEREYRES, explicó la problemática de la aplicación de los regímenes matrimoniales franceses en el mundo Anglosajón y la articulación de la pensión compensatoria.

El abogado inglés Edward REED, expuso la situación particular de los niños menores de edad británicos con patrimonio Francés.

NOTICIAS INTERNAS

Participación Española en el X Aniversario de Rencontres Internationales, organizado por el despacho de Notarios de Paris, Althémis.

La abogada belga Émilie VAN GOIDSENHOVEN, presentó la nueva Convención Franco-Belga y los efectos de la interposición de una sociedad civil.

El abogado belga Emmanuel de WILDE d'ESTMAEL explicó el tratamiento fiscal de las donaciones y sucesiones entre Francia y Bélgica.

Y por último, el Profesor Cyril NOURISSAT expuso la temática de la contribución de la CJUE (Tribunal de Justicia de la UE) a la práctica de las sucesiones

internacionales, 10 años después de la entrada en vigor del Reglamento Europeo de Sucesiones.

¡Felicitamos muy sinceramente a ALTHÉMIS por su 10º Aniversario de "Rencontres Internationales" que, sin duda, es fruto de su impecable organización y calidad de sus ponencias! Esperamos seguir participando muchos años en estos encuentros tan interesantes para nuestro trabajo diario con los clientes internacionales de nuestros despachos.



Ponentes y organizadores del X Rencontres Internationales Althémis en el Hotel des Arts et Métiers de Paris.

(De izda. a dcha. de pie: M le Professeur Andrea BONOMI -Université de Lausanne UNIL-, Mme Stéphanie BOHUON -Althémis-Paris-, M le Professeur George KHAIRALLAH -Université Panthéon Assas Paris II-, M le Professeur Cyril NOURISSAT-Université Lyon III Jean Moulin-, Philippe FRÉSARD-Abogado y Notario de Kellerhals Carrard, en Berna-Suiza-, Émilie VAN GOIDSENHOVEN-Abogada en Bruselas-Bélgica, Pascal JULIEN SAINT-AMAND - Notario Althémis-Paris, Francia-, Bertrand SAVOURÉ-Notario Althémis-Paris, Francia-, María GUTIÉRREZ PENEDO -Abogada en Herrero&Hidalgo Asesores, Madrid-España-, Rogério FERNANDES FERREIRA -Abogado RFF, Lisboa-Portugal-, Christina MELADY -Abogada Deloitte Paris, Francia-, Eugénie GUICHOT -Althémis-Paris-, Guillaume ETAIN-Althémis-Paris-.

De izda. a dcha. sentados: Mme la Professeure Mariel REVILLARD, -Doctora en Derecho-, Emmanuel de WILDE d'ESMAE, -Abogado en Bruselas-Bélgica-, Isabelle REIN-LESCASTEREYRES, -Abogada de Paris, Francia-, Edward REED -Abogado de Londres, Reino Unido-, Gian Vittorio CAFAGNO – Notario de Milán, Italia-, y Federico TASSINARI -Notario de Bolonia, Italia-)



Tras el accidente, **mi seguro me ofrecía una indemnización de 2.177€** por un esguince cervical.



ACCILEX,
me consiguió
una indemnización de
7.249* €
¡UN 233% MÁS
de lo que me ofrecía
mi seguro!

Antes de aceptar lo que tu compañía te ofrece,

llámanos.

¡No pierdes nada y puedes ganar mucho!



En caso de accidente,
disponer de un
EQUIPO DE ABOGADOS
está en tu mano
GRATIS

¿Por qué conformarte con lo que te ofrece tu compañía de seguros si realmente te corresponde más?

Accilex te ofrece un **SERVICIO GRATUITO**, poniendo a tu disposición un equipo de **ABOGADOS INDEPENDIENTES**, especializados en reclamación de indemnizaciones tras accidentes de tráfico, y avalados por la prestigiosa red internacional de abogados **LEXUNION**, que peleará porque recibas la **MÁXIMA INDEMNIZACIÓN** por tus lesiones.

Llama **GRATIS** al



800 760 115

accilex.es

*La cuantía de la indemnización podrá variar en función de la gravedad de las lesiones.

Con la garantía de
lexunion
ABOGADOS INDEPENDIENTES

accilex
Pelemos por tu indemnización